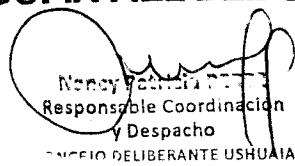


**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



230/2008

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** el Convenio Sectorial de Educación y Formación del Convenio Municipal de Empleo, acordado por la Comisión Negociadora mediante Acta Registrada bajo el N° 11401, de fecha 03 de mayo de 2017, que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.- DEROGAR** los artículo 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3570, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5046, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5067 y la Ordenanza Municipal N° 5208.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5246 .**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-**

*(Signature)*

*(Signature)*  
**Adrián PARDO**  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*(Signature)*  
**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*(Signature)*  
**C.D. FARÍÑA F.**  
Dpto. Despacho General  
D.T. - S  
Municipalidad de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5246  
2/5



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Natalia M. SALA  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y  
Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

5 24 6

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

CONVENIO RECINTADO N° 116.01  
Ushuaia, 13 MAY 2017

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Comisión Negociadora Municipal

Dr. Fernando Andrés Vaca  
Diseñador Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Instituto Superior de Formación Profesional  
Firma y Sello

Antonella M. SALA  
Administradora Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

"2017 – año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En la ciudad de Ushuaia a los 03 días del mes de mayo de 2017, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Sala de Situación del Edificio "Adolfo Cano", en el ámbito de las Paritarias Municipales, la Comisión Negociadora dispuesta en el C.M.E., por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada en este acto por los paritarios Camilo Gómez, Mauricio Neubauer y César Molina; y por la otra, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), representado por Manuel Ojeda; la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E), representada por Jónatan Ardanaz; la ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.), representada por Gustavo Fabián Cuevas; el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES (S.E.M.U.P.), representado por Sergio Martín; el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (S.A. De M.), representado por Oscar Andrioli; el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO, representado por Cristián Petracchi; la UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.), representada por Hugo Hernández, y los trabajadores no agremiados, representados por Murisol del Carmen Cárdenas, con la participación -en carácter de asesores técnicos- de Muriano Leguizamón, Sebastián Puig Ubios y Diego López Silva, en representación de las Asambleas Docentes de las Escuelas Municipales Experimentales, a los efectos de dar apertura a la mesa de negociación del Convenio Sectorial de Educación y Formación, de aplicación a las Escuelas Municipales Experimentales, al Instituto de Educación Superior "Terra Nova", al Jardín Maternal "Los Zorzales" y a las escuelas que en el futuro se creen conforme las siguientes cláusulas.

## CONVENIO SECTORIAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- El presente Convenio Sectorial de Educación y Formación (C.S.E.F.) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) se acuerda en virtud de las disposiciones del tercer párrafo del artículo 1º del texto convenido y entendiendo que el Proyecto Educativo afrontado por las instituciones existentes en la órbita del Municipio de Ushuaia configura condiciones objetivas que requieren un tratamiento específico, que excede el marco general para poder cumplimentar sus fines.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación. El presente Convenio Sectorial de Educación y Formación será de aplicación a las Escuelas Municipales Experimentales "Las Lengas", "La Bahía" y "Los Alakalufes", al Instituto de Educación Superior "Terra Nova" y al Jardín Maternal "Los Zorzales" y a las que en un futuro se creen en el ámbito municipal bajo el Proyecto Educativo dispuesto por Resolución M.E. y C. N° 281/1993, denominado "Escuela experimental para propiciar el desarrollo de la creatividad en todas las áreas de trabajo".

Artículo 3º.- Partes intervenientes. Intervienen en este C.S.E.F. los paritarios del Departamento Ejecutivo Municipal, de las asociaciones gremiales que actúan en el ámbito municipal y de los

Los Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas" (Firma)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

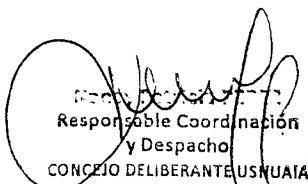
Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Depto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 8246  
3/5



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

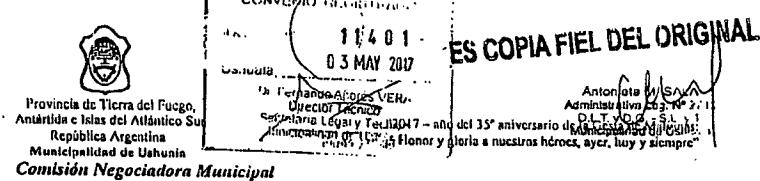


Responsible Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor;  
Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

5 24 6 :.

## ANEXO I.— ORDENANZA MUNICIPAL N°



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Comisión Negociadora Municipal

Antonito WISA  
Administrativo 211  
D.T.Y.D. 211.1

empleados no agremiados, y los representantes designados por las Asambleas Docentes de las instituciones enunciadas en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Vigencia. El presente C.S.E.F. tendrá vigencia por dos (2) años a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Dentro del período de vigencia, no podrá ser rescindido o denunciado unilateralmente, pudiendo ser modificado solo por acuerdo de partes.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el presente, a requerimiento de alguna de las partes, podrá constituirse una nueva comisión negociadora para tratar su modificación. No mediando requerimiento alguno, se prorrogará automáticamente por idéntico plazo.

Artículo 5º.- Fuentes. Los preceptos de este convenio sectorial se ajustan e interpretan de conformidad a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, del Convenio Municipal de Empleo en aquello que no contradiga al presente, de la Ordenanza Municipal N° 3370, del Proyecto Educativo aprobado por Resolución M.E. y C. N° 281/1993 y las normas concordantes.

## TÍTULO II. DE LA RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO CAPÍTULO I. INGRESO

Artículo 6º.- Planta Funcional. Las instituciones educativas municipales experimentales, a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos pedagógicos, contarán con la siguiente planta funcional:

- Cada escuela municipal experimental: 10 (diez) cargos de Maestro de grado y 1 (un) cargo de Director con clase anexa.
- El Instituto de Educación Superior "Terra Nova": 1 (un) cargo de Director, 1 (un) cargo de Sub-director, 1 (un) cargo de Jefe de Departamento y 105 (ciento cinco) horas reloj semanales.
- Cada jardín maternal: 7 (siete) cargos de Maestro y 1 (un) cargo de Director con clase anexa.

Artículo 7º.- Ingreso. El ingreso a las instituciones educativas de la Municipalidad de Ushuaia normadas en el presente C.S.E.F. se hará conforme los requisitos establecidos en el presente articulado, y en forma exclusiva a través de una Asamblea Docente "ad-hoc" que a través del análisis de los antecedentes de los postulantes propondrá el candidato, garantizando la idoneidad y pertenencia del trabajador al proyecto educativo dispuesto mediante Resolución M.E. y C. N° 281/1993.

Artículo 8º.- Integración de la Asamblea Docente "ad-hoc". La Asamblea Docente "ad-hoc" se integrará por: 2 (dos) representantes de cada una de las Escuelas Municipales Experimentales, 4 (cuatro) representantes del Instituto de Educación Superior "Terra Nova" y 2 (dos)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José G. FARIÑA FERNANDEZ  
Asist Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.I.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Gómez P. D.G.P.  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y  
Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

5 2 4 6 .

## ANEXO I.----- ORDENANZA MUNICIPAL N°

CONV. N° 01 RECLUTAMIENTO 114 01 03 MAY 2017 Ushuaia.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Antonio G. M. S.P.A. Administrativo Log. A-2743 D.I.T. y D.G.S. - S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia	Fernando Andrés VERA Director Técnico Secretaría Legal y Técnica. "2017 - Año del 35º aniversario de la Gesta de Malvinas: Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"
Comisión Negociadora Municipal	

representantes de cada Jardín Maternal, elegidos por las Asambleas Permanentes respectivas de  
cada institución.

Artículo 9º.- Condiciones para el ingreso. El ingreso a la Administración Pública Municipal  
estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 18 del C.M.E.  
"Condiciones para el ingreso" y previa acreditación de las siguientes condiciones particulares:

9.1.- Tener veintiún (21) años de edad.

9.2.- Idoneidad para la función a desarrollar, acreditada mediante certificación expedida  
por el Instituto de Educación Superior "Terra Nova" o el Instituto de Educación Superior  
"Roberto Thamis Speroni" de la Provincia de Buenos Aires.

9.3.- Acreditar residencia en la ciudad de Ushuaia, no menor a dos (2) años inmediatos  
anteriores a la fecha de convocatoria, pudiendo por resolución fundada de la Secretaría  
de Cultura y Educación, o la que en un futuro la reemplace, eximir de este requisito en  
caso de que ningún postulante cumpla con el mismo.

Artículo 10º.- Examen preoccupacional. El ingresante contará con un plazo perentorio de noventa  
(90) días para acreditar un examen preoccupacional psicofísico, a fin de establecer el grado de  
aptitud laboral, el cual podrá ser excluyente. La existencia de discapacidades no impedirá la  
admisión si éstas no produjeron una situación de minusvalía para la tarea a desarrollar. El  
incumplimiento de la presentación de los exámenes previstos en el presente artículo ocasionará  
la nulidad del nombramiento sin generar obligaciones algunas para el Municipio ni derecho  
alguno al ingresante. Dicha nulidad, que podrá ser declarada de oficio o a petición de parte, no  
obstará a la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus  
funciones.

Artículo 11º.- No podrán ingresar a ocupar cargos docentes en los establecimientos educativos  
municipales quienes se encontraren inhabilitados conforme a lo establecido por el Art. 22 del  
C.M.E. "Inhabilitad" y quienes hubieren participado en actos, acciones o procesos contra el  
orden institucional y el sistema democrático o hubieren sido condenados por delitos de lesa  
humanidad, sin que puedan beneficiarse, a los efectos del presente C.S.E.F., por las Leyes de  
Obediencia Debida, Punto Final o similares.

### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. La planta funcional a la que refiere el Art. 6º respecto de las horas reloj asignadas al  
Instituto de Educación Superior "Terra Nova", se conformará progresivamente del siguiente  
modo:

Año 2017:

57 (cincuenta y siete) horas reloj semanales.

Año 2018:

24 (veinticuatro) horas reloj semanales.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria C. FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T., A.G.S. y T  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ordenanza Número: 5246  
5/5



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Maria G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.M.P.  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

USHUAIA, 22 MAY 2017

VISTO el expediente Nº CD-3476/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 10/05/2017, por medio de la cual se ratifica el Convenio Sectorial de Educación y Formación del Convenio Municipal de Empleo, acordado por la Comisión Negociadora mediante Acta registrada bajo el Nº 11401, de fecha 03 de mayo de 2017, que se adjunta y forma parte de la misma como Anexo I y se derogan los artículos 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Municipal Nº 3570, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 5046, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 5067 y la Ordenanza Municipal Nº 5208.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 121 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5246, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se ratifica el Convenio Sectorial de Educación y Formación del Convenio Municipal de Empleo, acordado por la Comisión Negociadora mediante Acta registrada bajo el Nº 11401, de fecha 03 de mayo de 2017, que se adjunta y forma parte de la misma como Anexo I y se derogan los artículos 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Municipal Nº 3570, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 5046, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 5067 y la Ordenanza Municipal Nº 5208. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**893**

**DECRETO MUNICIPAL Nº** \_\_\_\_\_ /2017.

6

Oscar H. SCUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia